

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 107

13 de marzo de 2025

Presentada por el señor *Morales Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con la elaboración e implantación de la política pública de todos los servicios públicos y privados que inciden sobre la salud; los servicios médicos-hospitalarios y ambulatorios; los planes médicos (incluyendo privados y el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico); las agencias y/o instrumentalidades que recopilan estadísticas vitales y aquellas instituciones que realizan investigaciones y desarrollos de nuevas tecnologías en el campo de la salud, medicamentos y artefactos prostéticos, así como su fabricación, distribución y venta; las facilidades físicas, médicas, equipo paramédico, la administración, implantación y gerencia de cualquier modificación de carácter general de los sistemas de salud, la salud mental, la reglamentación, los profesionales de salud, profesionales de diagnóstico y tratamiento, los servicios que combaten el alcoholismo y la drogadicción, la nutrición y la salud en general; así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones, tomar decisiones dentro de la agencia, departamento, instrumentalidad y/o municipios y el alcance de las facultades inherentes a sus puestos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la misión del Estado se debe garantizar a los constituyentes el más alto grado de calidad de vida. Siendo fundamental la salud para el desarrollo de la sociedad moderna puertorriqueña, debemos otorgarle toda la atención y asignarle los

mecanismos necesarios para mejorar de manera eficiente el sistema de salud del pueblo puertorriqueño.

Nuestro sistema de salud requiere atención inmediata a causa de una población de adultos mayores en aumento, debido a la necesidad de prestar cuidado a la salud mental y la necesidad de acceso de servicios de salud adecuados en la prestación de servicios médico- hospitalarios.

Es sabido que la crisis fiscal que afecta a Puerto Rico impacta directamente el financiamiento del sistema de salud a través de los programas Medicaid servicios que más de la mitad de los puertorriqueños reciben. La gran cantidad de puertorriqueños que reciben sus servicios de salud a través de los planes de salud públicos – Medicare-Medicaid y las limitaciones en su financiamiento tienen un efecto directo en el sistema de salud en Puerto Rico. Un factor para considerar es que mantenemos la compensación a los proveedores por debajo en comparación con los estados, lo que se traduce en la migración de médicos y profesionales de la salud hacia los Estados Unidos y se traduce en una escasez de recursos humanos para atender la salud de la ciudadanía en general.

Por tal motivo, el Senado de Puerto Rico entiende que es menester impostergable que esta Comisión de Salud lleve a cabo los estudios e investigaciones que se ordenan en esta resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en
- 2 adelante, “Comisión”), realizar una investigación sobre todo asunto relacionado con
- 3 la elaboración e implantación de la política pública de todos los servicios públicos y
- 4 privados que inciden sobre la salud; los servicios médicos-hospitalarios y
- 5 ambulatorios; los planes médicos (incluyendo privados y el Plan de Salud del
- 6 Gobierno de Puerto Rico); las agencias y/o instrumentalidades que recopilan

1 estadísticas vitales y aquellas instituciones que realizan investigaciones y desarrollos
2 de nuevas tecnologías en el campo de la salud, medicamentos y artefactos
3 prostéticos, así como su fabricación, distribución y venta; las facilidades físicas,
4 médicas, equipo paramédico, la administración, implantación y gerencia de
5 cualquier modificación de carácter general de los sistemas de salud, la salud mental,
6 la reglamentación, los profesionales de salud, profesionales de diagnóstico y
7 tratamiento, los servicios que combaten el alcoholismo y la drogadicción, la nutrición
8 y la salud en general; así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas
9 gestiones, tomar decisiones dentro de la agencia, departamento, instrumentalidad
10 y/o municipios y el alcance de las facultades inherentes a sus puestos.

11 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
12 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
13 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
14 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

15 Sección 3.- La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico tendrá, además, los
16 siguientes deberes y funciones:

17 a. Realizar un estudio y/o análisis sobre los recursos con los que cuenta el
18 Gobierno de Puerto Rico para atender los servicios de salud y los sistemas
19 hospitalarios de Puerto Rico, tanto a nivel estatal como municipal, incluyendo, pero
20 sin limitarse, a las agencias e instrumentalidades públicas relacionadas con los
21 servicios de salud, incluyendo las entidades que operan o administran seguros o

1 planes médicos o de medicina; los programas de educación médica y de otras
2 profesiones relacionadas con la salud.

3 b. Evaluar los planes de trabajo y/o de emergencia de cada una de las agencias,
4 departamentos, instrumentalidades y municipios del Gobierno de Puerto Rico para
5 atender los servicios de salud, tanto a nivel estatal como municipal.

6 Sección 4.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico Informe(s) Parcial(es)
7 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, sobre los diversos problemas o
8 situaciones encomendadas. Además, rendirá un Informe Final que contenga los
9 hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las
10 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto
11 objeto de la investigación ordenada, antes de concluir el término de la Vigésima
12 (20ma.) Asamblea Legislativa.

13 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.